



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.317-9

Nombre Correo de Correo

CORREO CENTRADO NACIONAL 201
Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/05/2026 11:11:15

RA561913433CO

Orden de servicio:

18261601

Remitente
Nombre/Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección/Avenida Cra. 66 # 64C-75 NIT/C.C.T.L: 899999239
Referencia: 202613520000150011 Teléfono: 4377630 Código Postal: 11061000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111509

Destinatario
Nombre/Razón Social: SIRLEY JOHANNA RIVERA PACHECO
Dirección: CL. 55 No. 1 B - 58
Tel: 123456789
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Código Postal: 083006112
Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8885580

Valores
Peso Fiscal (gros): 205
Peso Volumétrico (gros): 30
Peso Facturado (gros): 205
Valor Declarado: \$2.000
Valor Flete: \$22.850
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$22.850 COP

Causa Devolución:
RE Retenido
NE No existe
NS No recibe
NR No reclamado
DE Desconocido
Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 12/05/2026
Distribuidor: UAC CENTRO A
C.C. Gestión de entrega: 12/05/2026

C.C. Hora: 16:00
Distribuidor: UAC CENTRO A
C.C. Gestión de entrega: 12/05/2026



1111509886589RA561913433CO

Presencia digital: El usuario digitaliza su firma en la pantalla del dispositivo móvil. Para obtener el código de seguimiento, el usuario debe ingresar el código de seguimiento en la página web. Para obtener el código de seguimiento, el usuario debe ingresar el código de seguimiento en la página web. Para obtener el código de seguimiento, el usuario debe ingresar el código de seguimiento en la página web.

16 MAYO 2026

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
509

111310 - Envío de correo electrónico - 111310 - Envío de correo electrónico

Remite

Nombre/Razón Social: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Avenida Cra. 68 # 6407
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11061000
Teléfono: 25619134330

Destinatario

Nombre/Razón Social: SIRLEY JOHANNA RIVERA PACHECO
Dirección: CL 55 No. 1B - 58
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 083006112

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000150011

Bogotá, 08 de mayo de 2026

Señora:
SIRLEY JOHANNA RIVERA PACHECO
Calle 55 No. 1B - 58, barrio Ciudad Paraíso
Soledad - Atlántico

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765041827 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 16 de abril de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica que: *"(...) Se le dio la oportunidad de laborar fuera del país, por lo que requiere salir, pero no tiene conocimiento del progenitor desde hace varios años. Requiere el permiso de salida para sus hijas, para que puedan vivir con ella en Panamá. (...)"*

Señora Sirley, en días anteriores se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados, sin embargo, no fue posible entablar comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos orientar lo siguiente:

Para que un menor de edad nacional colombiano o con residencia en el territorio colombiano pueda viajar al extranjero, se requiere del **permiso de salida del país**, el cual es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006**, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente de cuál sea la razón para ello, esto se da en esencia del ejercicio de la representación legal, una figura derivada de la **patria potestad**.

Teniendo en cuenta que menciona no contar con información del progenitor hace varios años, precisamos que **existen algunos casos en los que el Defensor de**

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Familia puede pronunciarse con relación al permiso de salida del país, esto es: cuando el menor de edad carece de representante legal, se desconoce el paradero del progenitor que debe otorgarlo o esta persona no se encuentra en condiciones de otorgarlo. Esto, según señala el **artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia**, se sujeta a las siguientes reglas:

1. **"Legitimación:** La solicitud podrá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del niño, niña o adolescente.

2. **Requisitos de la solicitud:** La solicitud deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados.

3. **Trámite:** Presentada la solicitud, el defensor de familia ordenará citar a los padres o al representante legal que no la hayan suscrito.

Si dentro de los **(5) cinco días hábiles siguientes a la notificación** o al emplazamiento ninguno de los citados se opone, el funcionario practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.

En firme la resolución que concede el permiso, el defensor de familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la División de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad. El permiso tendrá vigencia por **sesenta (60) días hábiles** contados a partir de su ejecutoria.

En caso de que oportunamente se presente oposición a la solicitud de permiso, el defensor de familia remitirá el expediente al juez de familia, y por medio de telegrama avisará a los interesados para que comparezcan al juzgado que corresponda por reparto."

Es de aclarar que de acuerdo con la **Ley 2126 de 2021** en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la **competencia territorial** para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia. (**Artículo 98 Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia**).

Solamente si se configura alguna de las circunstancias en las que el Defensor de Familia puede otorgar el permiso de salida del país, el padre, la madre o la persona que tenga la custodia de las menores de edad podrá contactarse con el Centro Zonal del Bienestar Familiar competente y hacer la solicitud, con el fin de que se adelante el trámite de autorización de permiso de salida del país. Para la solicitud se recomienda aportar:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

- a. Datos de quien presenta la solicitud e información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico, entre otros) aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- b. Registro Civil de Nacimiento de las menores de edad, copia de la tarjeta de identidad (para su hija mayor de 7 años) y dirección de residencia (detalle barrio, municipio y departamento).
- c. Relato de los hechos que motivan la solicitud.
- d. Indicar las fechas y el lugar en el que estarán las menores de edad en el extranjero.
- e. Adjuntar los documentos que prueben los hechos o su relato.

Con base en lo anterior y teniendo presente la competencia territorial, podrá acercarse al Centro Zonal competente con el fin de solicitar el acompañamiento del Defensor de Familia dentro del proceso para verificar lo relacionado con el permiso de salida del país a favor de sus hijas.

Si su consulta se enmarca en una posibilidad no contemplada en el presente escrito, agradecemos pueda contactarse nuevamente por cualquiera de nuestros canales de atención, los cuales señalaremos más adelante, con el fin de brindar orientación exacta según su caso.

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta: <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion> (consultado en 21/04/2026).

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

www.icbf.gov.co



Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Paula Pérez / Revisó: Angie Díaz

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 22 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia